

PLAN DE TRABAJO

EMGIRS

grande otra vez



ELABORADO POR: Equito de
Rendición de Cuentas 2020 –
EMGIRS EP

I. MARCO NORMATIVO

Constitución de la República del Ecuador

- ✔ Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el Buen Vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”
- ✔ “Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: [...] 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza. [...]”
- ✔ “Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. [...]”
- ✔ “Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: [...] 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural. [...]”
- ✔ “Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. [...]”
- ✔ “Art. 415.- [...] Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.”

Código Orgánico del Ambiente

- ✔ “Art. 224.- Objeto. La gestión integral de los residuos y desechos está sometida a la tutela estatal cuya finalidad es contribuir al desarrollo sostenible, a través de un conjunto de políticas intersectoriales y nacionales en todos los ámbitos de gestión, de conformidad con los principios y disposiciones del Sistema Único de Manejo Ambiental.”
- ✔ “Art. 232.- Del reciclaje inclusivo. La Autoridad Ambiental Nacional o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según su competencia, promoverán la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores a nivel nacional y local, cuya participación se enmarca en la gestión integral de residuos como una estrategia para el desarrollo social, técnico y económico. Se apoyará la asociación de los recicladores como negocios inclusivos, especialmente de los grupos de la economía popular y solidaria.”

- ✔ “Art. 593.- Aprovechamiento. - (...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, dentro de su Plan de Gestión Integral Municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos, deberán diseñar, implementar, promover y mantener actualizado un componente de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones, priorizando a recicladores de base y organizaciones de la economía popular y solidaria. (...)”
- ✔ “Art. 603.- Objeto. - El objeto del reciclaje inclusivo es incorporar a los recicladores de base en la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos. Para el efecto, los gobiernos autónomos descentralizados municipales promoverán la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores de base, de forma individual o colectiva, ya sea que se encuentren agrupados o no bajo formas asociativas reconocidas por la Ley, incluyendo a las organizaciones de la economía popular y solidaria. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales garantizarán la integración de los recicladores de base que operen en su jurisdicción, en función de la generación, priorizando su participación en la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos como una estrategia para el desarrollo sostenible.”

Ley de Gestión Ambiental

- ✔ “Art. 2.- La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales.”

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

- ✔ “Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; [...] d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- ✔ “Art. 136.- Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. [...]”
- ✔ Art. 137.- Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. - [...] Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. [...]”
- ✔ “Art. 296.- Ordenamiento territorial.- El ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, así como una concepción de la planificación con autonomía para la gestión territorial, que parte de lo local a lo regional en la interacción de

planes que posibiliten la construcción de un proyecto nacional, basado en el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas y ambientales, proponiendo un nivel adecuado de bienestar a la población en donde prime la preservación del ambiente para las futuras generaciones. [...]"

- ✔ "Art. 431.- De la gestión integral del manejo ambiental. - Los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo. [...]"

Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)

- ✔ Art. 10, las instituciones están obligadas a rendir cuentas sobre: Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos; ejecución del presupuesto institucional; cumplimiento de los objetivos y el plan estratégico de la entidad; procesos de contratación pública; cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General de Estado; cumplimiento del plan de trabajo presentado ante el Consejo Nacional Electoral, en el caso de las autoridades de elección popular; en el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicio público, manejen recursos públicos y desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos; y, las demás que sean de interés colectivo.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC)

- ✔ Art. 89 "Se concibe a la Rendición de Cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos."
- ✔ Art. 90 "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social."

Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC)

- ✔ Art. 45 "Las empresas públicas deberán divulgar en sus sitios Web, entre otros aspectos: la información financiera y contable del ejercicio fiscal anterior; la información mensual sobre la ejecución presupuestaria de la empresa; el informe de rendición de cuentas (...)"

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

- ✔ "Art. 1.2.151.-Objetivo Principal. - El objetivo principal de la empresa pública metropolitana es el siguiente: a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la

infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito; [...]"

- ✔ "Art. IV.3.2.- Fines del sistema de gestión integral de residuos sólidos.- Son fines del sistema de gestión integral de residuos sólidos en el distrito Metropolitano de Quito, los siguientes: [...] b) Desarrollar y garantizar el sistema integral de gestión de los residuos sólidos, desde la prevención en su generación hasta la disposición final; [...] i) Procurar la utilización de métodos de disposición final que permitan aumentar la vida útil de los rellenos sanitarios y su posterior eliminación; [...] l) Asegurar el adecuado ejercicio de la competencia exclusiva del Municipio y el soporte o refuerzo a la aplicación de la Ley y la Ordenanza sobre la prestación del servicio de aseo público, recolección, aprovechamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos; [...] o) Integrar nuevas actividades e inversiones en la cadena de valores asociada al reciclaje, al coprocesamiento, a la reconversión de residuos como fuente de desarrollo industrial inclusivo y de empleo, promoviendo el acceso a la certificación y aplicación del proyecto dentro del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) en líneas de reducción y control de emisiones, captación, quema de biogás y metano, uso energético, biodigestores, entre otros; [...]"
- ✔ "Art. IV.3.4.- Componentes funcionales del Sistema de manejo integral de residuos sólidos. - Para efectos de esta ordenanza, se consideran como componentes funcionales del sistema de manejo integral de residuos sólidos, los siguientes:
 1. Barrido y limpieza de vías, áreas y espacios públicos;
 2. Recolección y Transporte de Residuos Sólidos;
 3. Acopio y Transferencia de Residuos Sólidos;
 4. Reducción, Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos; y,
 5. Disposición final y/o eliminación de Residuos Sólidos."
- ✔ "Art. IV.3.9.- Políticas tendientes de prevención. - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá en la población acciones tendientes a: [...] h) Promover la educación ambiental y la capacitación a las y los ciudadanos respecto de las formas ambientales eficientes de gestión de residuos sólidos; y, celebrar convenios con instituciones para la realización de programas de educación ambiental, y para el aprovechamiento comercial de los residuos sólidos; [...]"
- ✔ "Art. IV.3.48.- Estaciones de Transferencia. - La Municipalidad, con base a la información proporcionada por las empresas prestadoras del servicio, podrán definir la necesidad de establecer estaciones de transferencia, con base en los siguientes criterios:
 1. Incrementar la eficiencia global del servicio de recolección.
 2. Propender a la disminución de los costos en el sistema de transporte.
 3. Optimizar la mano de obra empleada en la recolección.
 4. Disminuir los costos de recolección.
 5. Las estaciones de transferencia podrán implementarse conjuntamente con los centros de separación, para garantizar la recuperación de materiales.
 6. Procurar que las distancias de los centros de disposición final o industrialización de los residuos sólidos de los centros urbanos del Distrito no sean superiores a 25 km."
- ✔ "Art. IV.3.49.- Proceso de reducción. - El aprovechamiento, la reutilización y el reciclaje serán los procesos para la reducción de los residuos sólidos".
- ✔ "Art. IV.3.58.- Disposición en rellenos sanitarios. - La disposición final de residuos sólidos no peligrosos se realizará únicamente en los rellenos sanitarios autorizados por la Municipalidad. No se permitirá ningún tipo de botadero a cielo abierto.

Los residuos sólidos también podrán servir como insumo para la conversión en energía eléctrica o ser industrializados, siempre y cuando las plantas respectivas sean técnicas, económicas y ambientalmente sustentables. [...]"

- ✔ "Art. IV.3.59.- Celdas, áreas y plantas de tratamiento especial. - De igual manera y siempre que fuere posible se podrán tratar los residuos sólidos peligrosos en los rellenos sanitarios que se fijen para el efecto.
La Municipalidad emitirá las normas técnicas específicas que rijan a estos rellenos sanitarios, en cuanto al tratamiento de este tipo de residuos."
- ✔ "Art. IV.3.60.- De las Instalaciones de Eliminación. - Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, toda instalación de eliminación de residuos sólidos peligrosos deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por el Ministerio de Ambiente, en la que se especificará el tipo de residuos que podrá eliminar y la forma en que dicha eliminación será llevada a cabo ya sea mediante tratamiento, reciclaje y/o disposición final."
- ✔ "Art. IV.3.61.- Sitios de Disposición Final. - Los únicos sitios para recibir los residuos hospitalarios, son los autorizados por el Municipio, en estos casos, se deberá informar a las dependencias de control sobre los sitios a los que pueden ser transportados determinando el tipo de residuos especiales u otros de manejo especial a la salud."
- ✔ "Art. IV.3.62.- Formas de disposición. - Los residuos peligrosos hospitalarios deberán ser dispuestos adecuadamente mediante procesos de incineración, esterilización o en celdas de confinamiento."
- ✔ "Art. IV.3.63.- Sitios de Recepción. - Los únicos sitios para recibir escombros, tierra, ceniza o chatarra son los autorizados por el Municipio. [...]"
- ✔ "Art. IV.3.67.- Escombreras temporales. - El Municipio podrá establecer escombreras temporales a fin de realizar rellenos en zonas de desarrollo del Distrito, con las debidas precauciones del manejo ambiental."
- ✔ "Art. IV.3.68.- Operación de las escombreras. - Las escombreras, inclusive las temporales, pueden ser operadas por el Municipio o por terceros autorizados en los términos contenidos en esta normativa y reglamentos que se dicten para el efecto."

II. MISIÓN Y VISIÓN

a) Misión

"Gestionar efectivamente los residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), en sus fases de transferencia, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, comprometidos con la responsabilidad social, ambiental y empresarial".

b) Visión

Al 2023 nos proyectamos como una empresa pública referente a nivel nacional en el ámbito de la gestión integral de residuos sólidos, siendo autosustentable, socialmente responsable e innovadora en su estrategia y operaciones".

c) Alcance

El pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. CPCCS-PLC-SG069-2021-476 el pleno del Consejo expide el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS. En mencionado documento declara:

Artículo 1.- Objetivo. – El presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública.

Artículo 12.- Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD -: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones deberán implementar el proceso de rendición de cuentas (...)"

III. DESARROLLO DE LAS FASES

La institución dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Rendición de Cuentas, realizó las siguientes acciones:

ACCIONES REALIZADAS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Difusión del Informe Narrativo	Informe de Rendición de Cuentas 2020
Invitación del evento de Rendición de Cuenta	Convocatoria Evento de Rendición de Cuentas
Deliberación pública transmisión en vivo	Transmisión en vivo evento de Rendición de Cuentas
Acta de mesa de trabajo	Acta mesa de trabajo
Difusión 14 días (video de transmisión en vivo, informe)	Formulario Proceso Rendición de Cuentas
Canales en línea para receptor las opiniones/sugerencias y aportes ciudadanos	Difusión en Canales

IV. SISTEMATIZACIÓN DE LOS APORTES CIUDADANOS

No.	Fecha	Nombre del Ciudadano	Pregunta o Sugerencia
1.	24/06/2021	Carlos Trujillo Jaramillo	El tren de tratamiento es la forma en la que se trata el Lixiviado, pero cuánto?, porque si el tren de tratamiento trata 100m ³ y se produce 400m ³ entonces el tren no sirve de nada.
2.	24/06/2021	Carlos Trujillo Jaramillo	No está claro la cantidad de Lixiviados tratados, solo se indica mayor almacenamiento, es decir más pasivo ambiental?, es necesario saber que se trata más Lixiviados del que se produce.
3.	24/06/2021	Verónica Pazto	¿Y qué están haciendo con la acumulación de 2 años de lixiviados? ¿Sobrepasan los 100.000 m ³ ?
4.	24/06/2021	Luis Robayo	¿Qué capacidad de tratamiento de lixiviados genera la empresa, en metros cúbicos?
5.	24/06/2021	Luis Robayo	¿Si los contendedores para recolección de los RSU, pueden tener un sistema integrado de limpieza?
6.	24/06/2021	Lucia Jara	¿Qué uso se dará en el espacio en el cual se encuentra el relleno sanitario, una vez que termine su vida útil?

7.	24/06/2021	Santiago Díaz	¿Están las actividades del Relleno Sanitario autorizadas por la autoridad ambiental competente?
8.	24/06/2021	Sin Nombre	¿Cómo influye la EMGIRS para concienciar a la ciudadanía sobre el consumo sostenible, separación de residuos en la fuente y su aprovechamiento?
9.	24/06/2021	Mónica Barriga	Incorporar en el nuevo modelo de gestión, la promoción de emprendimiento en la ciudad que se dedican a la recolección de desechos orgánicos, compostaje, residuos cero, productos libres de plástico, entre otros.
10.	24/06/2021	David Paucar	Se debería tomar en cuenta los lixiviados para su tratamiento ya que eso contamina los Ríos.
11.	24/06/2021	Marcelino Duran	Es necesario tecnificar el manejo de los residuos y realizar una campaña de comunicación para concientizar la separación en el origen.

Las inquietudes ciudadanas fueron recabadas y se plantea las siguientes acciones a realizar por las gerencias o coordinaciones de la EMGIRS EP en función a sus atribuciones.

V. Plan de Trabajo

No.	Preguntas y Sugerencias	Aclaración	Acciones por realizar	Fecha de Ejecución
1.	El tren de tratamiento es la forma en la que se trata el Lixiviado, pero cuánto?, porque si el tren de tratamiento trata 100m3 y se produce 400m3 entonces el tren no sirve de nada.	El tratamiento de lixiviados contempla cuatro escenarios, la primera con la utilización del tren de tratamiento de lixiviados implementado por la EMGIRS-EP con el cual se cumple tabla 9 y se descarga al Río. La segunda por medio de aspersión realizada con el lixiviado tratado cumpliendo la tabla 3, la tercera que es el volumen que se evapora naturalmente considerando el espejo de las piscinas de lixiviado, el cual es cuantificado mediante un evaporador instalado en el Relleno Sanitario y la cuarta y utilizada últimamente la fitoremediación.	Incrementar volumen de tratamiento en planta VSEP (adquisición e instalación de filtros) Aumentar áreas de aspersión en el Relleno Sanitario Envío a otras áreas o zonas para utilización de producto tratado	31 Diciembre de 2021

<p>2.</p>	<p>No está claro la cantidad de Lixiviados tratados, solo se indica mayor almacenamiento, es decir más pasivo ambiental?, es necesario saber que se trata más Lixiviados del que se produce.</p>	<p>La EMGIRS-EP cuenta con su propio tren de tratamiento de lixiviados que, al día de hoy, es el que ha permitido tratar un porcentaje de la generación diaria, evitando así que el almacenamiento llegue a su límite máximo más rápidamente. Para el tratamiento del pasivo ambiental acumulado a lo largo de varios años se está desarrollando el proceso de contratación de servicio externo de tratamiento de lixiviados, quienes estarán encargados del tratamiento de 182.500 m³ hasta el año 2023, mientras tanto, el tren de tratamiento de la EMGIRS-EP cuenta con diferentes fases e infraestructuras, cuyas capacidades máximas se detallan a continuación:</p> <p>Pre-tratamiento biológico = 8.000 m³ al mes. Planta PTL = 700 m³/día. Sistema de ultrafiltración de carbón catalítico y zeolitas= 600 m³/día. Planta de osmosis inversa= entre 150 a 300 m³/día.</p> <p>Al momento se está desarrollando los procesos de contratación pública que permitirán alcanzar las capacidades máximas de tratamiento de las instalaciones y/o subfases con el objetivo de seguir realizando el tratamiento de lixiviados mientras se logra realizar la contratación de apoyo en el tratamiento. En este contexto la EMGIRS-EP con los recursos disponibles ha logrado los siguientes volúmenes de tratamiento:</p> <p>Enero 2021 = 4.764,01 m³ Febrero 2021= 6.306,19 m³ Marzo 2021 = 4.877,71 m³ Abril 2021 = 14.778,54 m³ Mayo 2021= 17.269,59 m³ Junio 2021= 9.054,70 m³</p>	<p>Culminación satisfactoria de los procesos contractuales tanto para el mejoramiento del tren de tratamiento como para la contratación del servicio alterno de tratamiento.</p>	<p>31 Diciembre de 2021</p>
-----------	--	--	--	-------------------------------------

3.	¿Y qué están haciendo con la acumulación de 2 años de lixiviados? ¿Sobrepasan los 100.000 m3?	-	Se está realizando el proceso LICBS-EMGIRS-01-2021 para SERVICIO DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADO EN EL RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ,el cual contempla tratar un volumen de 182.500 m3 (lixiviado acumulado),durante 730 días.	31 Diciembre de 2021
4.	¿Qué capacidad de tratamiento de lixiviados genera la empresa, en metros cúbicos?	<p>La EMGIRS-EP cuenta con su propio tren de tratamiento de lixiviados que, al día de hoy, es el que ha permitido tratar un porcentaje de la generación diaria, evitando así que el almacenamiento llegue a su límite máximo más rápidamente. Para el tratamiento del pasivo ambiental acumulado a lo largo de varios años se está desarrollando el proceso de contratación de servicio externo de tratamiento de lixiviados, quienes estarán encargados del tratamiento de 182.500 m3 hasta el año 2023, mientras tanto, el tren de tratamiento de la EMGIRS-EP cuenta con diferentes fases e infraestructuras, cuyas capacidades máximas se detallan a continuación:</p> <p>Pre-tratamiento biológico = 8.000 m3 al mes. Planta PTL = 700 m3/día. Sistema de ultrafiltración de carbón catalítico y zeolitas= 600 m3/día. Planta de osmosis inversa= entre 150 a 300 m3/día.</p> <p>Al momento se está desarrollando los procesos de contratación pública que permitirán alcanzar las capacidades máximas de tratamiento de las instalaciones y/o subfases con el objetivo de seguir realizando el tratamiento de lixiviados mientras se logra realizar la contratación de apoyo en el tratamiento. En este contexto la EMGIRS-EP con los recursos disponibles ha logrado los</p>	Culminación satisfactoria de los procesos contractuales tanto para el mejoramiento del tren de tratamiento como para la contratación del servicio alterno de tratamiento.	31 Diciembre de 2021

		siguientes volúmenes de tratamiento: Enero 2021 = 4.764,01 m3 Febrero 2021= 6.306,19 m3 Marzo 2021 = 4.877,71 m3 Abril 2021 = 14.778,54 m3 Mayo 2021= 17.269,59 m3 Junio 2021= 9.054,70 m3		
5.	¿Si los contendedores para recolección de los RSU, pueden tener un sistema integrado de limpieza?	La competencia de la recolección de los residuos sólidos urbanos es de la EMASEO, cuyas actividades se realizan previa la llegada a las estaciones de transferencia norte y sur así como su disposición final en el relleno sanitario de El Inga.	N/A	31 Diciembre de 2021
6.	¿Qué uso se dará en el espacio en el cual se encuentra el relleno sanitario, una vez que termine su vida útil?	El Plan de Manejo Ambiental se encuentra aprobado con licencia ambiental emitida por el Ministerio del Ambiente y Agua mediante resolución Nro. 003-2018-LCA-DPAPCH	<i>El Plan de Manejo Ambiental para la operación del relleno sanitario de El Inga contempla un plan de restauración, cierre y abandono. Una vez que termine la vida útil para disposición de residuos sólidos, se reconfigurará el área y se reforestará con especies de la zona a fin de crear un bosque estratificado polifítico.</i>	31 Diciembre de 2024
7.	¿Están las actividades del Relleno Sanitario autorizadas por la autoridad ambiental competente?	La licencia ambiental se encuentra vigente hasta finalizar la vida útil del relleno sanitario.	La operación del relleno sanitario de El Inga cuenta con licencia ambiental emitida por la Autoridad Ambiental mediante resolución Nro. 003-2018-LCA-DPAPCH	-
8.	¿Cómo influye la EMGIRS para concienciar a la ciudadanía sobre el consumo sostenible, separación de residuos en la fuente y su aprovechamiento?	La EMGIRS EP a través de sus redes sociales concientiza a la ciudadanía en el consumo sostenible, separación en la fuente y el aprovechamiento.	La EMGIRS EP a través de sus redes sociales difunde información enfocada en impulsar cambios de hábitos en la ciudadanía e impulsar el consumo responsable, reducción, reutilización y reciclaje de materiales. En el mes de junio la EMGIRS EP lanzó la campaña educacional "Remember-Historias Quiteñas recicladas", la	31 Diciembre de 2024

			<p>cual consiste en siete vídeos de calidad para educar a la ciudadanía en la importancia de aprovechar los residuos. La EMGIRS EP cuenta con cuatro centros de educación y gestión ambiental denominados CEGAMS, los cuales son lugares acondicionados para el trabajo de los gestores ambientales (recicladores); en estos lugares se fomenta la recepción de material de reciclaje el cual contribuye a dinamizar el trabajo de los gestores ambientales y evitar que estos vayan a disposición final al relleno sanitario. Finalmente la EMGIRS EP cuenta con el EcoCentro sur ubicado en Solanda, es un lugar de educación ambiental en el cual se enseña a la ciudadanía acerca de métodos de aprovechamiento de los residuos orgánicos y la implementación de cultivos urbanos.</p>	
9.	<p>Incorporar en el nuevo modelo de gestión, la promoción de emprendimiento en la ciudad que se dedican a la recolección de desechos orgánicos, compostaje, residuos cero, productos libres de plástico, entre otros.</p>	<p>Dado que el alcance del nuevo Modelo de Gestión será definido dentro de la consultoría a ser realizada por firma de acompañamiento, se debe considerar este requerimiento dentro de los Términos de Referencia de este proceso de contratación.</p> <p>Poner en conocimiento de la Gerencia de Operaciones</p>	<p>Tomar en consideración dentro de los términos de referencia de la firma de acompañamiento.</p>	<p>31 Diciembre de 2021</p>
10.	<p>Se debería tomar en cuenta los lixiviados para su tratamiento ya que eso contamina los Ríos.</p>	<p>El tratamiento de lixiviados contempla cuatro escenarios, la primera con la utilización del tren de tratamiento de lixiviados implementado por la EMGIRS-EP con el cual se cumple tabla 9 y se</p>	<p>Se está realizando el proceso LICBS-EMGIRS-01-2021 para SERVICIO DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADO EN EL RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO</p>	<p>31 Diciembre de 2021</p>

		descarga al Río. La segunda por medio de aspersión realizada con el lixiviado tratado cumpliendo la tabla 3, la tercera que es el volumen que se evapora naturalmente considerando el espejo de las piscinas de lixiviado, el cual es cuantificado mediante un evaporador instalado en el Relleno Sanitario y la cuarta y utilizada últimamente la fitoremediación.	METROPOLITANO DE QUITO, el cual contempla tratar un volumen de 182.500 m ³ (lixiviado acumulado), durante 730 días. Y el lixiviado generado por los cubetos actualmente se está tratando con el tren de lixiviados.	
11.	Es necesario tecnificar el manejo de los residuos y realizar una campaña de comunicación para concientizar la separación en el origen.		<p>Actualmente la EMGIRS-EP ha implementado una campaña educomunicacional para concientizar a la ciudadanía acerca del adecuado manejo de los residuos desde cada uno de sus hogares.</p> <p>La campaña se denomina “El Rimember, Historias Quiteñas Recicladas” y tiene como protagonistas a personajes de las leyendas más representativas de la ciudad tales como, El Gallo de la Catedral, Cantuña, Mariangula, Padre Almeida, entre otros, los cuales enseñan a la ciudadanía la importancia de reducir nuestro consumo, reciclar los residuos y separar los desechos.</p>	31 Diciembre de 2021

VI. FIRMAS

Elaborado por:	Geovanna Vilca Analista de Procesos	
Revisado por:	Mgs. Paulino Washima Responsable de Rendición de Cuentas	